

Constancia secretarial: pasa a despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por parte de la oficina judicial, vía correo electrónico, con un total de 3 archivos en PDF contentivos del escrito de la demanda y sus respectivos anexos. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA.
RADICACIÓN: 760013103001-2021-00324-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 56.

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado RESUELVE:

1°. - Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA BIEN INMUEBLE DADO EN LEASING, formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA identificado con C.C # 94.442.228.

2°.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.).

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del CGP.

3°. - Reconocer personería a la Doctora SOFIA GONZLEZ GOMEZ abogada titulada en ejercicio, con T.P. # 142305 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad al poder a ella otorgado.

4°.- Aceptar la designación hecha por el apoderado de la parte demandante a los señores JENY RIVERA y SANTIAGO BUITRAGO GRISALES como sus dependientes judiciales, pues tal designación cumple con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

5.- Notificar el presente auto conforme lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito

Secretaria

Cali, 21 ENERO 2022.

Notificado por anotación en el estado
No.009 De esta misma fecha.

Guillermo Valdez Fernández

Secretario